

- 17.6.- La Corporación Municipal, junto con la representación sindical de los empleados municipales, buscará fórmulas para reducir o suprimir al máximo este tipo de servicio, al objeto de crear empleo. Con este objetivo, se evaluará las posibilidades de creación de empleo estable por cada 800 horas de servicios extraordinarios.
- 17.7.- En todo caso tendrán carácter excepcional y responderán siempre a necesidades originadas no previsibles ni programables, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas.
- 17.8.- Para que una hora extra cuente como tal, deberá ser solicitada por escrito con antelación al Delegado de Personal, explicando los motivos por los que se debe aumentar el servicio normal de trabajo, a no ser que fuera necesario efectuarlo para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificaran una vez realizados y en un plazo no superior a cinco días laborables.
- 17.9.- Si se solicita, estas horas extras podrán ser compensadas por tiempo de descanso, del 50 % de las horas extras, de la siguiente forma:
- 1 hora extra de trabajo = 1 hora y 30 min. de descanso.
- 17.10.- Dichos servicios se abonarán como mínimo según el cuadro siguiente:

| Grupo/Subgrupo Ley 7/2007 | Hora Extra Servicio |
|---------------------------|---------------------|
| A1 | 26,50 |
| A2 | 23,25 |
| C1 | 20 |
| C2 | 16,75 |
| E | 13,50 |

Artículo 18.- Indemnizaciones por razón del servicio

- 18.1.- El personal del ayuntamiento citado en este Reglamento tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación u otros eventos que hayan sido aprobados por la Corporación de conformidad con los conceptos siguientes:
- a) Dietas: Cantidad diaria para compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual, y su cuantía estará regulada por las siguientes cantidades:
- Alojamiento.- 53,34 €
 - Manutención.- 26,67 €
- Estas cantidades serán abonadas, previa presentación de las correspondientes facturas, en la nómina siguiente a la presentación de las mismas.
- b) Gastos de desplazamiento: Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte. Se establece la cantidad de 0.19€/km.
- 18.2.- Las indemnizaciones abonarán en el momento de producirse el gasto. En aquellos supuestos en el que el personal afectado por este Reglamento sea designado por la corporación para ostentar la representación de esta en cualesquiera actos a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione. Dichas cantidades podrán ser anticipadas en su totalidad, como pago a justificar posteriormente, con certificado o documento acreditativo de la asistencia al curso o evento que motivó la indemnización.

Artículo 19.- El recibo del salario o nómina.

- 19.1.- La liquidación o pago del salario se efectuará puntual y documentalmente antes de la finalización del mes. El personal y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado de hasta el 50% de la liquidez de su nómina mensual. Debiendo realizarse la solicitud de dicho anticipo hasta el día 15 de cada mes. Siempre que la situación económica y financiera de las arcas municipales lo permitan.
- 19.2.- La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individual y justificativo del pago del mismo. El recibo de salarios deberá reflejar claramente: